



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2022

NÚMERO 136

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

Instrucción 39/2022, de 22 de junio de 2022, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se establecen las funciones, cometidos, facultades y puestos del Suboficial Mayor en el Estado Mayor de la Defensa. 20407

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 576/2022, de 11 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Coronel don Carlos Benítez Giménez. 20415
Real Decreto 584/2022, de 11 de julio, por el que se indulta al soldado del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Antonio David Muñoz Infantes. 20416



III. – PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	20417
--	-------

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

OFICIALES GENERALES

Nombramientos	20418
---------------------	-------

PERSONAL MILITAR

Ceses	20419
-------------	-------

Destinos	20420
----------------	-------

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Retiros	20421
---------------	-------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES

Servicio activo	20422
-----------------------	-------

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo	20423
-----------------------	-------

Ceses	20424
-------------	-------

Suspensión de funciones	20426
-------------------------------	-------

Destinos	20431
----------------	-------

- ESCALA DE TROPA

Servicio activo	20433
-----------------------	-------

Excedencias	20436
-------------------	-------

Compromisos	20439
-------------------	-------

Bajas	20452
-------------	-------

Licencia por asuntos propios	20459
------------------------------------	-------

Ceses	20475
-------------	-------

Suspensión de empleo	20476
----------------------------	-------

Suspensión de funciones	20477
-------------------------------	-------

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES

Excedencias	20479
-------------------	-------

VARIOS CUERPOS

Comisiones	20480
------------------	-------

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE MARINERÍA

Ceses	20481
-------------	-------

Distintivos	20482
-------------------	-------



CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	20483
Excedencias	20484
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	20485

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA	
Excedencias	20486

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	20487
Ceses	20488

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	20489
Destinos	20498
Nombramientos	20500

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	20502

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	20505

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Ascensos	20509
----------------	-------

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	20510
Servicio activo	20511

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Reserva	20512
Servicio activo	20514
Excedencias	20516

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Nombramiento de alumnos	20519
Cursos	20520

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	20521
Cursos	20526
Profesorado	20529
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	20534
Aptitudes	20538

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Exámenes	20546
----------------	-------



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN	20549
NORMALIZACIÓN	20551

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	20552
HOMOLOGACIONES	20581

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS	20585
---------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

I. — DISPOSICIONES GENERALES

FUNCIONES DEL EMPLEO DE SUBOFICIAL MAYOR

Cód. Informático: 2022017021.

Instrucción 39/2022, de 22 de junio de 2022, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se establecen las funciones, cometidos, facultades y puestos del Suboficial Mayor en el Estado Mayor de la Defensa.

En la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, se creó el empleo de Suboficial Mayor en las Fuerzas Armadas, dotando a las escalas de suboficiales de un empleo que reafirmase la importancia de estas escalas y, a la vez, incentivase la dedicación y el esfuerzo de sus miembros.

El artículo 2 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo del Suboficial Mayor, recoge las principales características del empleo, reseñando que con su ejemplo, sentido de la responsabilidad y competencia profesional, deberá ser referencia permanente para todos los suboficiales y militares de tropa y marinería.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su aplicación en el ámbito del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).

Con la aprobación de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, se culmina un proceso de significativos cambios organizativos que hacen necesaria la derogación de la Instrucción 22/2013, de 23 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa sobre las funciones, cometidos y facultades del Suboficial Mayor en el EMAD, y por tanto, la elaboración de una nueva instrucción que refleje la realidad actual del EMAD y su estructura organizativa.

Mediante esta instrucción se determinan las funciones, cometidos, facultades y puestos de los suboficiales mayores en el ámbito del EMAD.

Durante su tramitación, se dio conocimiento de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Esta instrucción ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

1. Esta instrucción tiene por objeto determinar las funciones y cometidos de los suboficiales mayores en el Estado Mayor de la Defensa (EMAD), establecer su dependencia orgánica y los criterios que conforman las características de sus puestos en este ámbito.

2. Las funciones y cometidos del Suboficial Mayor relativas al personal están dirigidas a las escalas de suboficiales y de tropa y marinería.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción será de aplicación a todas las Unidades, Centros y Organismos (UCO) del EMAD.



Tercero. *Puestos para el empleo de Suboficial Mayor en el EMAD.*

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.b de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Suboficial Mayor, podrán existir en el EMAD puestos para el empleo de Suboficial Mayor en aquellas UCO donde se desempeñen cometidos y tareas acordes a su empleo que permitan aprovechar al máximo su cualificación y experiencia.

2. Los suboficiales mayores podrán ocupar los siguientes puestos en unidades de la estructura orgánica del EMAD:

a) Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa, dependiendo orgánicamente del Jefe de Estado Mayor del EMAD (JEMAD).

b) Suboficial Mayor de unidad, dependiendo orgánicamente de su Jefe de UCO, en los siguientes casos:

1º En las UCO del ámbito del EMAD de nivel de mando igual o superior a Coronel o Capitán de Navío, que determine el JEMAD.

2º En otras unidades cuando así lo determine el JEMAD.

3. Los puestos de Suboficial Mayor en el EMAD estarán reflejados en su relación de puestos militares, siendo específicos para su empleo, sin especialidad fundamental, cubiertos mediante el procedimiento de libre designación y con exención del plazo de mínima permanencia en el destino que ocupe.

Cuarto. *Funciones.*

Además de las funciones que el artículo 3 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, asigna al Suboficial Mayor, éste ejercerá las siguientes funciones:

1. Su acción principal será la de apoyo al mando mediante acciones de información y asesoramiento en todo lo que afecte al régimen, gobierno y vida del personal de las escalas de suboficiales y de tropa y marinería, con especial atención a su moral y bienestar, disciplina, docencia, comisiones, guardias, servicios, instrucción y recompensas.

2. Igualmente, podrán realizar funciones de asesoramiento relacionadas con la orientación profesional, la motivación, la acción social, la representación institucional y la gestión de recursos de personal.

3. Para el desarrollo de sus cometidos, el suboficial mayor del EMAD recibirá el apoyo necesario de la Secretaría del Gabinete Técnico del JEMAD. En el caso de los suboficiales mayores de unidad se apoyarán en la secretaría general o unidad similar de dicha unidad.

Quinto. *Cometidos generales.*

Dentro de los cometidos del Suboficial Mayor establecidos en el artículo 4 de la OM 54/2013, de 15 de julio, se destacan los siguientes cometidos generales, que desempeñará en un nivel superior al ejercido por el resto de suboficiales:

1. Desarrollará los cometidos definidos esencialmente por su empleo y puesto, que vienen determinados por la exigencia de capacidades profesionales y competencias atribuidas del puesto que ocupa. Como norma general, no desarrollará su ejercicio profesional en el campo concreto de su especialidad o trayectoria.

2. Asistirá a los actos institucionales civiles o militares que corresponda, teniendo en consideración, para los que tengan naturaleza militar, la ocupación de un lugar preferente en la formación o en el emplazamiento acotado, de acuerdo con el puesto que ocupa y el empleo que ostenta.

3. El Suboficial Mayor será un elemento fundamental en el apoyo a su jefe de UCO, que sustentará su relación en la consideración de que dicho puesto lo ostenta un profesional seleccionado por su competencia, experiencia profesional, prestigio y sentido de la responsabilidad.

4. Responderá sólo ante su jefe orgánico, al que estará directamente subordinado.



5. Orientará el ejercicio de su cargo no sólo hacia el apoyo al Jefe de UCO, sino que, con autorización de este, lo hará también al impulso de las actuaciones que los restantes mandos de la unidad realicen en beneficio de sus subordinados.

6. A fin de que el Jefe de cada UCO pueda recibir el mejor asesoramiento sobre la situación general de los suboficiales y de militares profesionales de tropa y marinería bajo su mando, el Suboficial Mayor del EMAD establecerá contacto directo con los suboficiales mayores de las UCO orgánicamente subordinadas o con el suboficial más antiguo en su caso, quienes, con conocimiento de sus respectivos jefes, le mantendrán informado. Los suboficiales mayores de UCO del ámbito del EMAD, tendrán una relación funcional con el Suboficial Mayor del EMAD.

Sexto. Cometidos del Suboficial Mayor en el ámbito del EMAD.

1. Los cometidos específicos asignados al Suboficial Mayor del EMAD vienen establecidos en el anexo I de esta instrucción.

2. Los cometidos específicos asignados al Suboficial Mayor de unidad en el Estado Mayor de la Defensa vienen regulados en el anexo II de esta instrucción. El jefe orgánico del suboficial mayor podrá encomendarle funciones y cometidos adicionales a los de dicho puesto, que serán acordes a su empleo, preparación, experiencia y capacidad profesional y no le impedirán desarrollar las funciones que le son propias.

3. Los cometidos y aspectos referidos al Suboficial Mayor en el ámbito del EMAD en ceremonias y actos militares vienen regulados de forma genérica en el anexo III de esta instrucción.

Séptimo. Facultades del empleo de Suboficial Mayor.

1. El Suboficial Mayor tendrá las facultades establecidas en el artículo 8 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio.

2. Entre estas cabe destacar aquellas que persigan orientar y facilitar la adaptación de los suboficiales de nueva incorporación, de forma que su integración rápida y efectiva constituya un multiplicador para su rendimiento en dicha unidad.

3. Igualmente, en su caso y previa autorización de su jefe orgánico, coordinará la acción de los cabos mayores para facilitar en sus unidades de encuadramiento la adaptación de los militares profesionales de tropa y marinería de nueva incorporación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción 22/2013, de 23 de octubre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, sobre las funciones, cometidos y facultades del Suboficial Mayor en el Estado Mayor de la Defensa, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en esta instrucción.

Disposición final primera. Facultades dispositivas.

Se faculta a las autoridades directamente dependientes del JEMAD para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones requiera la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de junio de 2022.—El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro E. López Calderón.

**ANEXO I**

Cometidos específicos del Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa

Primero. *Generalidades.*

1. Existirá un único puesto de Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).

2. El Suboficial Mayor del EMAD será un estrecho colaborador del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), de quien dependerá orgánicamente y a quién asesorará en todo lo relativo al régimen de personal, expectativas profesionales y de futuro de los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería del EMAD.

3. Además de desarrollar lo establecido en la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Suboficial Mayor, el Suboficial Mayor del EMAD tendrá las funciones, cometidos y competencias que se detallan en este anexo I.

Segundo. *Régimen de Personal.*

Con carácter general, informará y asesorará al JEMAD sobre los siguientes asuntos:

1. Régimen de personal:

a) Inquietudes profesionales y necesidades de información genéricas de los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería.

b) Lo relacionado con la aplicación de la normativa vigente de régimen de personal en lo relativo a los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería.

c) Aquellas otras áreas de este ámbito relacionadas con los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería que le encomiende el JEMAD.

d) En aquellas unidades del EMAD que no dispongan de Suboficial Mayor de unidad asesorará, con autorización del JEMAD, a los jefes de UCO que así lo requieran, desempeñando los cometidos establecidos en el apartado segundo del anexo II.

2. Orientación Profesional:

a) Promoción profesional de los suboficiales y los militares profesionales de tropa y marinería, así como los cursos correspondientes y el resultado de los mismos.

b) Asimismo, previa autorización del JEMAD y en coordinación con el Gabinete Técnico del JEMAD, podrá ser consultado por las autoridades que requieran de asesoramiento en aquellos temas de su competencia.

Tercero. *Aspectos institucionales.*

El Suboficial Mayor del EMAD tendrá las siguientes competencias relativas a aspectos institucionales:

a) Acompañará al JEMAD, cuando este así lo determine, tanto en territorio nacional como específicamente en zona de operaciones, en las visitas de inspección, relevos de mando u otros actos institucionales y protocolarios que se contemplen.

b) Participará en aquellos actos con especial representación de suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería que determine el JEMAD.

c) Ocupará en las formaciones, actos oficiales o comisiones para las que sea designado un lugar destacado conforme al apartado quinto, punto 2, del cuerpo de esta instrucción.

d) En las formaciones presididas por el JEMAD, cuando corresponda, se situará en un lugar destacado, con carácter general detrás y a la izquierda del pódium de presidencia ocupado por dicha autoridad.

e) En los actos de imposición de condecoraciones y entrega de despachos, títulos, diplomas o certificados para suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería a los que asista, se le incluirá, con carácter general, en la línea de entrega.

f) En los actos en el EMAD se le asignará un lugar preferente respecto a los suboficiales mayores del resto de unidades, formando parte, con carácter general, de la línea de saludo en las visitas de autoridades.

*Cuarto. Puesto de Suboficial Mayor del EMAD.*

1. El cargo será desempeñado por un suboficial mayor del Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire en situación de servicio activo, seleccionado por su prestigio, conocimientos y liderazgo. El carácter conjunto del EMAD hace deseable una adecuada rotación entre los Ejércitos y la Armada.

2. Dada la especial relación del EMAD con diferentes organizaciones internacionales de defensa, así como con organismos homólogos, implica que el Suboficial Mayor del EMAD deberá contar con un adecuado perfil idiomático, preferentemente en el idioma inglés.

3. Conforme a la normativa que lo regule, se le asignará un pabellón de cargo de entre los puestos a disposición del JEMAD.

4. La publicación del nombramiento para ostentar este cargo se hará con la denominación de “Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa”.

5. Dependerá orgánicamente del JEMAD, de quien, a través del Director de su Gabinete Técnico o por los cauces que este establezca, recibirá las órdenes e instrucciones para el desempeño de sus cometidos.

6. Dispondrá de un distintivo identificador de función atendiendo a lo establecido en la Instrucción 21/2013 del JEMAD, que regula la concesión y uso del distintivo de función del Suboficial Mayor del Estado Mayor de la Defensa.

Quinto. Relaciones.

1. Para recabar la información que precise, podrá establecer contactos directos, previa autorización del JEMAD y con el conocimiento de sus respectivos mandos, con:

a) Los suboficiales mayores del EMAD o el suboficial más antiguo de las UCO dependientes del JEMAD que no dispongan de Suboficial Mayor.

b) Los suboficiales mayores de otros puestos específicos de ámbito nacional de órganos superiores ajenos a la estructura del EMAD.

c) Los suboficiales mayores o cargo equivalente de las Fuerzas Armadas de países extranjeros.

2. Previa autorización del JEMAD y en coordinación con el Director de su Gabinete Técnico, podrá visitar las unidades del EMAD que se determinen. En las visitas, mantendrá reuniones de trabajo con el Suboficial Mayor de unidad que corresponda. De no existir el puesto en plantilla, o encontrarse vacante, lo hará con los más caracterizados de las escalas de suboficiales y de tropa y marinería.

**ANEXO II**

Cometidos específicos del Suboficial Mayor de Unidad en el EMAD.

Primero. *Generalidades.*

1. Además de desarrollar los cometidos genéricos recogidos en el artículo 9 de la Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, el suboficial mayor de unidad en el EMAD tendrá las funciones, cometidos y competencias que se detallan en este anexo, pudiendo contar con el apoyo de los cabos mayores de su unidad para todo aquello que afecte al personal profesional de tropa y marinería de las mismas.

2. En las Bases, Acuartelamientos o Establecimientos (BAE) donde haya destinado más de un Suboficial Mayor de unidad, ejercerá de Suboficial Mayor de unidad de la BAE:

- a) El de la UCO cuyo jefe ostente el mando de BAE.
- b) En otros casos, el de la UCO con el jefe más antiguo.

Segundo. *Régimen de personal y normativa de la unidad.*

El Suboficial Mayor de unidad en el EMAD, dependiente de su Jefe de UCO, tendrá las siguientes competencias:

a) Colaborará en el desarrollo de iniciativas que tengan como finalidad incrementar el liderazgo de los suboficiales y del personal profesional de tropa y marinería de su UCO.

b) Traslada al jefe de UCO aquellas iniciativas y propuestas que afecten, con carácter general, a los suboficiales de la misma.

c) En el caso de las iniciativas establecidas en el artículo 28 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y en el Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar, podrá elaborar su propio informe, que trasladará, junto con la iniciativa, al jefe de la UCO.

d) Asesorará al jefe de UCO en aquello que le solicite sobre la descripción de los puestos de trabajo de los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de la UCO.

e) Actuará en su UCO como calificador en las juntas de calificación de los suboficiales y participará en las juntas de evaluación para la renovación de compromiso de militares profesionales de tropa y marinería, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Participará, cuando lo determine el jefe de UCO, en las propuestas de recompensas y felicitaciones para los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de su UCO.

g) Asesorará al jefe de UCO sobre vacantes, cursos y comisiones relativas a suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de la UCO.

Tercero. *Medidas de apoyo al personal.*

El Suboficial Mayor de unidad del EMAD tendrá los siguientes cometidos específicos sobre medidas de apoyo al personal:

a) Mantendrá con los suboficiales un trato directo que le permita conocer sus aptitudes y aspiraciones. Ese conocimiento le facilitará atender sus inquietudes y necesidades y velar por sus intereses profesionales y personales, bien mediante acciones que realice por sí mismo o bien informando de ello a su jefe de unidad.

b) Mantendrá con el personal profesional de tropa y marinería de su unidad, especialmente con los cabos mayores, un trato lo más cercano posible que le permita conocer sus aspiraciones, inquietudes y necesidades para poder informar de ello a su jefe de unidad.

c) Traslada a su Jefe de UCO aquellas cuestiones de carácter particular que puedan tener repercusión profesional, en especial las relativas a la conciliación de la vida profesional, personal y familiar.

d) Recibirá a los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería que se incorporen o despidan de la UCO, o se acojan a cualquier medida de desvinculación, interesándose especialmente por las posibles vicisitudes personales y familiares sobrevenidas consecuencia del cambio de destino o de situación administrativa.



e) Participará, cuando así se determine, en los órganos de la UCO responsables de los diferentes programas de concienciación y prevención que estén vigentes en cada momento (drogodependencias, riesgos laborales, comportamiento cívico, etc.).

f) Formará parte del equipo de apoyo a las familias y colaborará en el enlace entre su UCO y los familiares del personal de la unidad. Esta función es especialmente relevante en el supuesto de situaciones que provoquen heridos o fallecidos, tanto en territorio nacional como en zona de operaciones.

Cuarto. *Cometidos específicos sobre orientación profesional.*

El suboficial mayor de unidad en el EMAD tendrá los siguientes cometidos específicos sobre orientación profesional:

a) Informará y orientará a los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de su UCO, previa autorización de sus respectivos jefes de unidad, sobre las posibles alternativas para desarrollar su trayectoria profesional y sobre toda aquella normativa vigente que pueda afectar a sus trayectorias militares, situación contractual, cambios de especialidad, ascensos, accesos a otras escalas, etc.

Para este cometido podrá contar con el apoyo de los orientadores de la sección de orientación existente en el Mando o Jefatura de Personal del Ejército de pertenencia.

En el caso de orientación a los suboficiales, se apoyará en conferencias u otro tipo de actividades generales que podrán ser dirigidas a grupos reducidos o de forma individualizada en función de cada situación. De la misma forma actuará en el caso de orientación a los militares profesionales de tropa y marinería, coordinando y apoyando a los cabos mayores en las actividades que éstos realicen en las unidades de encuadramiento.

b) Motivará a los suboficiales de su UCO en su promoción profesional, tanto dentro de su escala como a otras escalas a través de la promoción interna.

c) Coordinará y apoyará a los cabos mayores, previa autorización del jefe de la unidad de encuadramiento, en su cometido de promover la participación de los militares profesionales de tropa y marinería en los cursos que, en beneficio de su futuro profesional o laboral, tengan la posibilidad de realizar.

Quinto. *Aspectos institucionales.*

El Suboficial Mayor de unidad en el EMAD tendrá las siguientes competencias relativas a aspectos institucionales:

a) Siendo el Jefe de UCO el representante institucional de todos sus componentes, el Suboficial Mayor de unidad en el EMAD será la principal referencia institucional de los suboficiales y militares profesionales de tropa y marinería de la misma.

b) Acompañará al jefe de unidad, cuando este así lo determine, en las visitas de inspección, relevos de mando y actos institucionales y protocolarios.

c) Colaborará en el asesoramiento al Jefe de UCO sobre aspectos institucionales.

d) Ocupará un lugar destacado en los actos sociales y comisiones para las que sea designado, presidiendo las comisiones de suboficiales de la UCO.

e) Formará parte, con carácter general, de la línea de saludo en las visitas de autoridades a su UCO.

f) Formará parte de la línea de entrega en los actos que se celebren en su UCO para la imposición de condecoraciones y entrega de despachos, títulos, diplomas o certificados a los suboficiales y a los militares profesionales de tropa y marinería.

g) Visitará, previa autorización del Jefe de UCO, las unidades dependientes de su unidad que se determinen. Para ello se emitirán, con antelación, las acciones de coordinación necesarias de acuerdo con el motivo de la visita.

Sexto. *Historial y tradiciones.*

El Suboficial Mayor de unidad en el EMAD tendrá las siguientes competencias relativas a historial y tradiciones:

a) Participará en cuantas iniciativas, tanto internas como externas, tengan como objetivo la difusión del historial y tradiciones de la UCO.

b) Apoyará y coordinará la participación de los cabos mayores en esas actividades, con la autorización previa del jefe de su unidad de encuadramiento.



ANEXO III

El Suboficial Mayor en el ámbito del Emad en ceremonias y actos militares

Primero. *Generalidades.*

Este anexo es de aplicación a todo Suboficial Mayor del ámbito del EMAD.

Segundo. *Puesto en formación.*

El Suboficial Mayor de unidad en el EMAD formará con su UCO cuando lo haga el jefe de la misma o quien, en su caso, ostente su mando con carácter interino o accidental. Para la definición del lugar que ocupará en cada caso se atenderá a aquellas normas particulares que regulen los puestos de los suboficiales mayores en actos concretos del ceremonial militar, al objeto de permitir una mayor adecuación a la situación particular de cada unidad.

Tercero. *Puesto fuera de formación.*

El Suboficial Mayor tendrá un puesto fuera de formación en los siguientes casos:

1. Si el Jefe de UCO preside la ceremonia o acto militar.

Cuando acompañe a su Jefe de UCO en una ceremonia o acto que este presida, el suboficial mayor de unidad ocupará un lugar destacado, a la izquierda y detrás de su jefe de UCO. Esa ubicación podrá variar en función de las características del lugar donde se celebre el acto y de la finalidad del mismo.

2. Si el Jefe de UCO no preside la ceremonia o acto militar.

a) Cuando el suboficial mayor de unidad acompañe a su Jefe de UCO y éste no presida la ceremonia o acto militar, se situará en lugar expresamente reservado para los suboficiales mayores en los acotados organizados al efecto.

b) El acotado para los suboficiales mayores se ubicará en la cabecera del acotado de los suboficiales y separado de éste. Los suboficiales mayores, precedidos de los suboficiales mayores de puesto específico, formarán por antigüedad dentro de dicho acotado, con un frente máximo de tres, reservando el lugar preferente para el suboficial mayor de la unidad formada.

3. Puesto en la línea de saludo a una autoridad.

Cuando el suboficial mayor de unidad forme en la línea de saludo para recibir o despedir a una autoridad, ocupará un lugar a la cabeza de los suboficiales que estuvieran en dicha línea.

4. Visita a otras unidades.

Cuando, acompañando a su jefe de unidad, realice una visita o asista a una ceremonia o acto militar en otra unidad, el Suboficial Mayor de unidad ocupará un lugar fuera de formación según las normas particulares para la ceremonia emitidas por la unidad que lo organiza. Normalmente existirá un acotado específico para suboficiales mayores de unidad, en cuyo caso se ubicará en el lugar que por antigüedad le corresponda.

Cuarto. *Despedida del Suboficial Mayor de unidad por pase a la situación de reserva.*

1. Cuando el Suboficial Mayor de unidad pase a la situación de reserva, se le despedirá en un acto militar, que podrá tener lugar en una de las ceremonias militares que la unidad realice periódicamente.

2. Dicho acto será presidido por el jefe de unidad y, siempre que sea posible, incluirá una formación de la unidad con Bandera, escuadra, banda y música. Durante el acto el Suboficial Mayor de unidad que pasa a la reserva realizará la renovación de su juramento ante la Bandera.

3. En el caso del suboficial Mayor del EMAD, su despedida se realizará en un acto, presidido por el JEMAD o por aquél en quien delegue.



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 576/2022, de 11 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Coronel don Carlos Benítez Giménez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Coronel don Carlos Benítez Giménez.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 136-1)

(Del BOE número 166, de 12-7-2022.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 584/2022, de 11 de julio, por el que se indulta al soldado del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Antonio David Muñoz Infantes.

Visto el expediente de indulto relativo al soldado del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Antonio David Muñoz Infantes, condenado por el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, en las Diligencias Preparatorias número 21/01/18, como autor de un delito de «deserción», previsto y penado en el artículo 57 del Código Penal Militar, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de suspensión militar de empleo, cargo público e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y constando en el mismo los informes del Fiscal Jurídico Militar, del Tribunal Sentenciador y del Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa, atendiendo a las circunstancias del condenado y de acuerdo a la información que obra en el citado expediente, y estimando que concurren razones de equidad, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 2022,

Vengo en conmutar al soldado del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Antonio David Muñoz Infantes la pena privativa de libertad impuesta y sus accesorias por la que ha sido condenado por otra de un año de trabajos en beneficio de la comunidad, con efectos del día siguiente al de la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 11 de julio de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 136-2)

(Del BOE número 166, de 12-7-2022.)

V. – OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2022017095.

Resolución 320/11932/22, de 5 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se califica al Laboratorio de la Farmacia del Ejército de Tierra de Cerro Muriano como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud de calificación del Laboratorio de la Farmacia del Ejército de Tierra de Cerro Muriano (Laboratorio), sito en la carretera Córdoba-Badajoz, km 253 (Córdoba), para que sea incluido en la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa en el nivel que le corresponda, de acuerdo con la Orden DEF/1012/2018, de 19 de septiembre, por la que se crea la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa,

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), de conformidad con lo dispuesto en la orden antes citada, que el Laboratorio de la Farmacia del Ejército de Tierra de Madrid cumple los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB en el alcance de calificación detallado en el punto Primero,

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

Primero. Calificar al Laboratorio como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa para el siguiente alcance:

Campo tecnológico: SANIDAD AMBIENTAL

Subcampo o producto	Actividad de laboratorio	Norma
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de enterococos intestinales por filtración	Método interno basado en UNE- EN ISO 7899-2
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del pH	Método interno basado en EPA 150.1
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de la turbidez	Método interno basado en UNE- EN ISO 7027
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de conductividad	Método interno basado en UNE-EN 27888
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de clostridium perfringens en aguas	Método interno basado en UNE-EN ISO 14189
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de pseudomonas aeruginosa	Método interno basado en UNE-EN ISO 16266
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de bacterias aerobias en agar nutritivo por filtración 22±2º y 36±2º	Método interno basado en UNE-EN ISO 8199
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de coliformes totales y E. Coli por filtración	Método interno basado en UNE-EN ISO 9308-1
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del color por espectrofotometría UV-VIS	PNT-AG-003
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de nitratos por espectrofotometría UV- VIS	PNT-AG-010
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de amonio por espectrofotometría UV- VIS	PNT-AG-012 PNT-AG-013 PNT-AG-027
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de hierro por espectrofotometría UV- VIS	PNT-AG-016
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de nitritos por espectrofotometría UV-VIS	PNT-AG-026
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cobre por espectrofotometría UV- VIS	PNT-AG-015
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cloro por espectrofotometría UV-VIS	PNT-AG-024 PNT-AG-008 PNT-AG-009



Campo tecnológico: TOXICOLOGÍA

Subcampo o producto	Actividad de laboratorio	Norma
Drogas de abuso en diferentes matrices	Determinación de drogas abuso en orina. Cribado de drogas en auto analizador (enzimoinmunoanálisis)	PNT-DG-005
Drogas de abuso en diferentes matrices	Determinación de creatinina en orina por enzimoimmunoensayo	PNT-DG-005

Segundo. Esta calificación, número 600.200.006.01, tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 5 de julio de 2022.– El Director General de Armamento y Material, Aniceto Rosique Nieto.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/11933/22

Cód. Informático: 2022017004.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2556

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2556 MEDSTD (Edición 3) «Seguridad alimentaria, defensa y producción de alimentos en apoyo a las operaciones de la OTAN -AMedP-4.14, Edición A».

Segundo. Se establece la siguiente reserva:

En lo referente al Apéndice B acerca de las analíticas a llevar a cabo para determinar la potabilidad del agua a bordo de los buques, España aplicará los límites especificados en la legislación nacional y de la Unión Europea.

Tercero. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2556 MEDSTD (Edición 3) -AMedP-4.14, Edición A.

Cuarto. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 27 de mayo de 2022.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38240/2022, de 15 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», la Agencia Espacial Europea e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P., para el proyecto CESAR.

Suscrito el 18 de mayo de 2022 el Convenio a suscribir entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», la Agencia Espacial Europea e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A., S.M.E., M.P., para el proyecto CESAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 15 de junio de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio a suscribir entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», la Agencia Espacial Europea e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A., S.M.E., M.P., para el proyecto CESAR

En Villanueva de la Cañada a 18 de mayo de 2022.

De una parte, La Agencia Espacial Europea, (En lo sucesivo, «la Agencia» o «la ESA»), ubicada en 24, Rue du General Bertrand 75345 París CEDEX 7 Francia, actuando en nombre de su entidad Centro Europeo de Astronomía aeroespacial (ESAC), con sede en Camino Bajo del Castillo s/n, E-28692 Villanueva de la Cañada, Madrid, España y representada por Sr. Josef Aschbacher, Director General, que delega en el Sr. Guenther Hasinger, Jefe del Establecimiento ESAC y Director del Departamento de Ciencia de la Agencia Espacial Europea la firma de este convenio.

De otra parte, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (en lo sucesivo «INTA») ubicado en Carretera de Ajalvir s/n, Torrejón de Ardoz, Madrid, España representada por el Sr. José María Salom Piqueres, su Director General, cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en la Carretera de Ajalvir, km. 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y de otra parte, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo «ISDEFE») ubicado en Calle Beatriz de Bobadilla, 3 28040 Madrid, España representada por el Sr. Francisco Querreda Rubio, su Consejero Delegado, cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de ISDEFE, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, Dña. Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.



Las tres partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I. Que la Agencia Espacial Europea es un Organismo Internacional, compuesto por 22 Estados Miembros cuya misión es la elaboración y gestión del programa espacial europeo en áreas como Observación de la Tierra, Tecnología Espacial, Lanzadores Espaciales, Vuelos Espaciales Tripulados, Navegación, Telecomunicaciones, Ciencia y Exploración. El Centro Europeo de Astronomía Espacial (ESAC), es el Centro de la Agencia Espacial Europea en Villanueva de la Cañada, Madrid, especializado en astronomía y ciencia espacial. ESAC alberga los centros de operaciones científicas de todas las misiones planetarias, heliosféricas y de astronomía de la ESA, además de sus archivos científicos.

II. Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

III. Que ISDEFE es una sociedad estatal, cuyo capital social pertenece al INTA, constituida el 17 de octubre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 724 de la Sección 3, folio 1, hoja 67309 con domicilio social en la calle Beatriz de Bobadilla, 3, de Madrid, con CIF n.º A-78085719.

INTA, ESA e ISDEFE serán denominadas en lo sucesivo, individualmente como la Parte, y colectivamente, como las Partes.

Las Partes han acordado cuanto sigue:

ÍNDICE

Contenido:

1. Objeto del convenio.
2. Lista de acrónimos.
3. Introducción.
4. Objetivo.
5. Infraestructuras y equipamiento.
6. Funciones y responsabilidades.
7. Comisión Mixta de Seguimiento.
8. Acuerdo económico.
9. Calendario de actividades.
10. Titularidad de los activos físicos.
11. Daños y perjuicios y riesgos de pérdida.
12. Uso de bienes y datos técnicos y derechos de propiedad intelectual y/o industrial.
13. Información pública.
14. Legislación aplicable a la protección de datos y resolución de conflictos.
15. Legislación aplicable y jurisdicción competente.
16. Vigencia, modificación y resolución.
17. Causas de extinción del convenio.

Anexo I. Lista de bienes de la ESA, el INTA E ISDEFE.



1. Lista de bienes inventario de bienes del INTA.

- 1.1 Radiotelescopio CESAR - Antenas VIL-1/2.
- 1.2 Observatorio instalado en Cebreros.
- 1.3 Observatorio óptico instalado en ESAC.

2. Lista de bienes propiedades de ESA.

3. Lista de bienes de ISDEFE.

- 3.1 Observatorio solar instalado en ESAC.
- 3.2 Observatorio óptico instalado en ESAC.
- 3.3 Observatorio instalado en Cebreros.
- 3.4 Centro de control instalado en ESAC.

Anexo II. Contribución de la mano de obra.

Anexo III. Instalación óptica en la estación de ESA Cebreros.

1. Objeto del convenio

1. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre ESA, INTA e ISDEFE para continuar con la iniciativa educativa científica llamada CESAR, siglas de *Cooperation through Education in Science and Astronomy Research* (Cooperación a través de la Educación en Investigación Científica y Astronómica).

2. El objeto del presente Convenio no es crear una entidad legal (Asociación, Empresa, empresa conjunta, etc.) que sea independiente de las Partes. El presente convenio vincula exclusivamente a sus Partes.

2. Lista de acrónimos

CAB: Centro de Astrobiología.

CCOO: CESAR Cebreros Observatorio Óptico.

CERT: CESAR Radio Telescopio.

CESAR: Cooperación a través de la Educación en Investigación Científica y Astronómica.

CESO: CESAR ESAC Observatorio Solar, conocido como HELIOS para el gran público CROO CESAR Robledo Observatorio Óptico.

ESAC: Centro Europeo de Astronomía Espacial (Madrid, España).

ESA: Agencia Espacial Europea.

CdV: Campo de visión.

ICD: Documento de control de interfaz.

INTA: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial.

ISDEFE: Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España.

DT: Declaración de Trabajo.

SSE: Experiencia Científica Espacial.

STEM: Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

S/C: Por confirmar.

S/D: Por determinar.

PT: Paquete de trabajo.

3. Introducción

1. ESAC es el anfitrión de los centros de operación científica de todas las misiones de astronomía, heliosféricas y planetarias de la ESA, junto con sus archivos científicos. Desde 2007, ESAC también alberga una iniciativa educativa de la ESA con el objetivo de promover la ciencia y la tecnología entre los estudiantes escolares y universitarios europeos y establecer enlaces con las comunidades educativas.



2. La ESA está interesada en continuar sustentando las actividades educativas de Ciencia en ESAC.

3. INTA cuenta con un laboratorio permanente del Departamento de Astrofísica del Centro de Astrobiología (CSIC-INTA) en la sede de ESAC y cuenta con interés y experiencia en la promoción de la investigación en Astronomía a través de proyectos educativos. INTA ya había implantado el proyecto PARTNeR (Proyecto Académico con el Radio Telescopio de NASA en Robledo) en colaboración con la NASA (<http://partner.cab.inta-csic.es>). PARTNeR incluye el uso de una antigua antena de seguimiento como radio telescopio para la docencia de radioastronomía y también se basa en la experiencia positiva del proyecto GVART de la NASA (<http://gavrt.lewiscenter.org>).

4. El INTA está interesado en dedicar parte del tiempo de funcionamiento de las antenas del INTA VIL-1 y VIL-2 para fines de divulgación y los científicos del Centro de Astrobiología (CAB) del INTA tienen mucho interés en realizar proyectos científicos a pequeña escala para formar a los estudiantes con el recién construido Observatorio Óptico CESAR ESAC.

5. ISDEFE desea promover actividades educativas científicas relacionadas con la Astronomía y las Ciencias del Espacio para estudiantes escolares y universitarios en el marco de su programa de Responsabilidad Social Corporativa.

6. La ESA, el INTA e ISDEFE llevan colaborando en actividades educativas relacionadas con las ciencias espaciales desde 2010, a través de la iniciativa educativa CESAR (Cooperación a través de la Educación en Investigación Científica y Astronómica) y les gustaría continuar esta cooperación en el futuro bajo los términos y condiciones de este convenio.

4. Objetivo

1. El objetivo de este convenio es continuar con la iniciativa educativa denominada CESAR (Cooperación a través de la Educación en Investigación Científica y Astronómica) centrada en la ciencia espacial, proporcionando a los estudiantes europeos de primaria y secundaria y universitarios una experiencia práctica en Ciencias del Espacio, con el fin de estimular su interés por la ciencia y la tecnología y, en particular, por la Astronomía y las Ciencias Espaciales y Planetarias.

2. Para ello, las Partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades:

– Observaciones astronómicas en el rango visible del espectro utilizando el telescopio óptico de 50 cm del INTA en la Estación de Seguimiento de Espacio Profundo de Cebreros (CEB) de la ESA (para aprovechar las excelentes condiciones de visibilidad astronómica), y los dos telescopios ópticos de 30 cm propiedad de ISDEFE en el observatorio provisional de la ESA en ESAC, utilizando la nueva cámara CCD QSI 683wsg-8 y los accesorios proporcionados por el INTA, para ofrecer formación en Astronomía a los estudiantes con el apoyo del Centro de Astrobiología (CAB).

– Observaciones solares utilizando Ca-K, Coronado Solarmax II 90 H-alfa y telescopios solares de luz visible proporcionados por la ESA en un observatorio solar permanente en ESAC y una unidad móvil compuesta por otro Coronado Solarmax II 90 H-alfa y telescopios solares de luz visible proporcionados por ISDEFE para desplazarse a observar eclipses solares, para ofrecer formación en Astronomía Solar.

– Observaciones radioastronómicas con las antenas parabólicas de 15 metros del INTA para la enseñanza de la Radioastronomía.

– Suministro de material educativo relacionado con la astrofísica y las ciencias del espacio disponible en línea a través de la página web dedicada a la iniciativa CESAR: cesar.esa.int

– Publicación de noticias científicas y de eventos CESAR en la web de CESAR.

– Apoyo (virtual y presencial) logístico, educativo y científico a colegios y centros educativos, así como a visitas oficiales a ESAC.

– Diseño y apoyo a programas de formación de profesores de primaria y secundaria, con sesiones virtuales o presenciales en ESAC.

Asimismo, las Partes contribuirán a la iniciativa educativa CESAR en las instalaciones de educación ubicadas en ESAC, mediante las siguientes actividades:

- Sesiones sobre las bases físicas de la Astronomía y de las Ciencias Planetarias;
- Sesiones sobre recogida y análisis de datos (por ejemplo, correlación con las observaciones de los satélites de la ESA en otras bandas);
- Sesiones prácticas («Space Science Experiences»);
- Proyectos de fin de carrera para estudiantes universitarios.
- Sesiones de introducción a la astrofísica y las ciencias del espacio para estudiantes universitarios

5. Infraestructuras y equipamiento

La lista de los equipos puestos a disposición por las Partes para la iniciativa educativa CESAR figura en el anexo I de este documento.

6. Funciones y responsabilidades

1. Las Partes acuerdan que las funciones y responsabilidades definidas en el presente Convenio y especificadas a continuación podrán modificarse por las Partes de común acuerdo y por escrito, mediante la tramitación de una adenda modificativa conforme a los requisitos previstos legalmente.

2. En virtud de este convenio, la ESA se compromete a:

a. Asumir la coordinación de la Iniciativa CESAR a través de la figura del Coordinador de CESAR.

b. Proporcionar la interfaz y las directrices de funcionamiento adecuadas a las otras Partes.

c. Proporcionar un espacio adecuado en ESAC para acoger el Centro de Control del CESAR, los telescopios solares y ópticos, así como para acoger en Cebreros el telescopio óptico robótico de 50 cm.

d. Proporcionar energía eléctrica, aire acondicionado y comunicaciones seguras y enlaces de datos que cumplan con los requisitos de seguridad de la tecnología de la información de la ESA dentro de las instalaciones de ESAC y Cebreros, según sea necesario para interactuar con el Centro de Control CESAR proporcionado por el INTA e ISDEFE.

e. En la medida en que el tiempo y los recursos lo permitan, proporcionar asesoramiento científico e información general, incluida la puesta en común de la experiencia de la ESA en actividades similares de los estudiantes.

f. Difundir información sobre la Iniciativa entre las organizaciones educativas de Europa.

g. Proporcionar una normativa para los datos generados por CESAR, que pueden incluirse en las bases de datos de la ESA, según proceda.

3. En virtud de este convenio, el INTA se compromete a:

a. Proporcionar la infraestructura necesaria para la Iniciativa CESAR, como el telescopio óptico robótico de 50 cm, y la cámara CCD para el telescopio óptico en ESAC.

b. Colaborar en el mantenimiento básico del telescopio óptico robotizado de 50 cm

c. Proporcionar las antenas VIL-1 y VIL-2 en apoyo de CESAR en estado operativo.

d. Desarrollar planes de estudio y otros materiales educativos de apoyo, en colaboración con ISDEFE.

e. Apoyar a los educadores en el desarrollo de experimentos de radioastronomía, astronomía solar y óptica, según sea necesario, y capacitarlos para adquirir datos de las antenas y de los telescopios ópticos y solares, en colaboración con ISDEFE.

f. Ayudar a los estudiantes, según sea necesario, a analizar los resultados y a preparar los datos para incluirlos en las bases de datos. Los datos propuestos para su



inclusión en las bases de datos de la ESA deben utilizar normas que permitan la compatibilidad con las bases de datos de la ESA.

g. Respetar y cumplir las normas de Salud y Seguridad establecidas por la ESA en sus respectivos centros.

h. Una vez finalizada la Iniciativa CESAR, el INTA dejará el centro Cebreros de la ESA (donde se alberga el telescopio óptico) en condiciones de seguridad.

4. En virtud de este convenio, ISDEFE se compromete a:

a. Asumir la gestión diaria de la Iniciativa CESAR llevando a cabo las actividades descritas en este apartado y cualesquiera otras que las partes acuerden para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio

b. Colaborar en el mantenimiento básico de los telescopios ópticos y robóticos solares.

c. Desarrollar el plan de estudios y otros materiales educativos de apoyo, en colaboración con el INTA.

d. Apoyar a los educadores en el desarrollo de experimentos de radioastronomía, astronomía solar y óptica, según sea necesario, y capacitarlos para adquirir datos de las antenas y de los telescopios ópticos y solares, en colaboración con el INTA.

e. Actuar como interfaz de usuario para el control remoto y la adquisición de datos hacia y desde las antenas y los telescopios ópticos y solares.

f. Establecer las salvaguardias adecuadas, en estrecha coordinación con la ESA y el INTA, para evitar el uso no autorizado de la antena y los telescopios o el acceso a los datos generados.

g. Gestionar bajo la aprobación/coordinación de la ESA cualquier reconfiguración de las instalaciones del telescopio.

h. Diseñar y gestionar coordinadamente con la ESA las sesiones académicas llamadas «Space Science Experiences» como método de divulgación científica y educativa entre los colegios y centros educativos.

i. Gestionar bajo la aprobación y coordinación de la ESA las visitas de colegios y centros educativos a ESAC.

j. Diseñar y ejecutar, en colaboración con la ESA, cursos de profesores y otros eventos de divulgación.

k. En la medida en que el tiempo y los recursos lo permitan, proporcionar asesoramiento científico e información general, incluida la puesta en común de la experiencia de ISDEFE en actividades similares de los estudiantes.

l. Difundir, en colaboración con la ESA, información sobre la Iniciativa entre las organizaciones educativas españolas y europeas y demás países en desarrollo, a través de colaboraciones, campañas de *mailing* y redes sociales.

m. Respetar y cumplir las normas de Salud y Seguridad establecidas por la ESA en sus respectivos centros.

n. Una vez finalizada la Iniciativa CESAR, ISDEFE dejará los emplazamientos de la ESA en condiciones de seguridad.

7. Comisión Mixta de Seguimiento

1. Se creará una Comisión Mixta de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Comisión) con dos representantes de la ESA, ISDEFE y el INTA (para realizar un seguimiento los resultados de las actividades de educación y divulgación).

2. Al menos una vez al año, el Coordinador de CESAR (que será designado por la ESA) informará a la Comisión sobre la evolución de la colaboración y las actividades llevadas a cabo desde la última reunión de la Comisión.

3. Los componentes de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:
 - a) Por el INTA:
 - El Director del Centro de Astrobiología, o persona en quien delegue.
 - Jefe del Departamento de Programas y Sistemas Espaciales de INTA o persona en quien delegue.
 - b) Por ESA:
 - La Jefa de la División de Ciencia, o persona en quien delegue.
 - El Coordinador del CESAR, o persona en quien delegue.
 - c) Por ISDEFE:
 - El Director de Innovación, Procesos y Transformación Digital, o persona en quien delegue.
 - La Gerente de Espacio, o persona en quien delegue.
4. Dicha Comisión deberá proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, así como plantear y resolver los posibles incumplimientos. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad y, en caso de no obtenerse la misma, se adoptarán por mayoría simple.

8. Acuerdo económico

1. Las Partes correrán con los gastos derivados del cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, tal y como se definen en el presente convenio, incluidos los viajes y la manutención de su propio personal y el transporte de todo el equipo del que sean responsables.
2. Este convenio no generará ninguna prestación económica ni aportaciones financieras entre las instituciones firmantes.
3. En el Anexo II del presente convenio se indican los efectivos mínimos que cada Parte aportará a la iniciativa CESAR.
4. Como complemento a sus respectivos fondos internos asignados a la Iniciativa CESAR, las Partes buscarán conjuntamente fondos de apoyo de organizaciones de financiación de I+D adecuadas.

9. Calendario de actividades

Las Partes desarrollarán conjuntamente un documento de Procedimientos Operativos y los correspondientes Documentos de Control de Interfaces (ICD) que establecerán los requisitos, incluyendo los de comunicaciones y programación, para el uso de las antenas de 15m del VIL-1 y del VIL-2 y de los telescopios ópticos y robóticos solares, con el fin de facilitar la coordinación de las actividades de CESAR y para asegurar que estas actividades de CESAR no interfieran con otras actividades que se llevan a cabo en ESAC y Cebreros.

10. Titularidad de los activos físicos

La propiedad de los activos físicos proporcionados por las Partes para la consecución de los fines establecidos en el marco de este convenio seguirá siendo de su titularidad.

11. Daños y perjuicios y riesgos de pérdida

1. Cada Parte tomará medidas para que todos sus subcontratistas, empleados, consultores, agentes y/o estudiantes estén adecuadamente asegurados contra



accidentes y enfermedades durante sus visitas, en el marco de esta colaboración, a ESAC o a cualquier otro establecimiento o instalación de la ESA o de cualquiera de las Partes.

2. Las Partes no tendrán ninguna reclamación ni recurso contra las otras Partes y los subcontratistas, empleados, consultores, agentes y/o estudiantes de las otras Partes que participen en esta colaboración por cualquier lesión sufrida por aquellos, incluida la muerte, excepto en casos de negligencia grave o mala conducta intencionada de la Parte responsable y/o sus subcontratistas, empleados, consultores, agentes y/o estudiantes.

3. Cada una de las partes será responsable de los daños a los bienes o propiedades causados por sus subcontratistas, empleados, consultores, agentes y/o estudiantes.

4. Excepto en los casos de grave negligencia y dolo grave, las Partes no serán mutuamente responsables por los daños indirectos que soporten las partes en el marco del presente Acuerdo. El término «daños indirectos» incluirá, de modo no exhaustivo, lo siguiente: pérdida de contratos, ingresos o rentas; lucro cesante o pérdida intereses o de financiación; pérdida de clientes; pérdida de disponibilidad y uso de instalaciones; pérdida de empleados o pérdida de servicios de dichas personas; pérdida de oportunidades y gastos de alquiler incurridos.

12. Uso de bienes y datos técnicos y derechos de propiedad intelectual y/o industrial

1. A los efectos de este convenio se entenderá por derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial aquellos derechos que correspondan a los autores y a otros titulares (artistas, productores, inventores...) respecto de las obras, prestaciones, invenciones, resultados, datos, información, informes, casos científicos o programas informáticos fruto de su creación industrial, intelectual, científica, literaria o artística. Los principales derechos de

2. Propiedad Intelectual y/o Industrial son las patentes, derechos de autor y conexos, marcas, topografía de productos semi-conductores, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos comerciales y conocimiento.

3. Nada de lo dispuesto en este convenio será interpretado como la cesión explícita o implícita de una Parte del convenio a las otras Partes de ningún derecho de Propiedad Intelectual y/o Industrial relacionado con cualquier innovación, obra, diseño, prestación, invención..., que hubiera realizado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor o fuera del alcance de este convenio.

4. Cualquier derecho de Propiedad Intelectual y/o Industrial relacionado con cualquier innovación, invención u obra realizado en el marco del presente convenio exclusivamente por una de las Partes será propiedad de esa Parte.

5. No se prevé, en el marco de este convenio, el desarrollo de ninguna innovación conjunta entre las Partes. Sin embargo, en caso de que hubiera alguna invención u obra realizada conjuntamente por las Partes durante la ejecución del presente convenio, la Propiedad Intelectual y/o Industrial de las mismas será de titularidad conjunta de las Partes que hayan contribuido a ello y llevarán la indicación «Copyright [nombre de las Partes que hayan contribuido] [año de creación]». Cada uno de los cotitulares de los derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial tendrá derecho a utilizar, reproducir, copiar, distribuir y conceder sublicencias de los derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial sin ninguna restricción o limitación, sin necesidad de haber llegado a un acuerdo con los otros copropietarios.

6. Las Partes decidirán conjuntamente la estrategia de publicación (por ejemplo, presentaciones de trabajos en conferencias científicas y artículos en revistas científicas) de los resultados obtenidos en el marco del presente convenio.

13. Información pública

La divulgación de la información pública relativa a esta Iniciativa y a sus actividades podrá ser realizada por cada una de las Partes tras consultar por escrito a las demás sobre el contenido de la información que se divulgará al público. Todos los comunicados de prensa darán el crédito apropiado a todas las Partes del Convenio.

14. Legislación aplicable a la protección de datos y resolución de conflictos

1. INTA e ISDEFE se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

2. En concreto, INTA e ISDEFE se comprometen a:

a. Comunicar a la otra Parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente;

b. Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente Convenio.

c. Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios y legítimos para cumplir el presente Convenio y tal como acuerden las partes;

d. Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente Convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación;

e. Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo o de los Estados Miembros de la ESA sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte;

f. Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados, y

g. Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente Convenio o a instancias de la otra Parte;

h. Los datos personales que se traten con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;

i. Sobre INTA e ISDEFE recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. INTA e ISDEFE asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;

j. Si INTA e ISDEFE destinasen o tratarasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;



k. Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

3. La Agencia Espacial Europea, como Organismo Intergubernamental, está sometida en materia de protección de datos de carácter personal, al ordenamiento legal aprobado a este respecto por la Resolución del Consejo de la ESA, de 13 de junio de 2017, y que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://esamultimedia.esa.int/docs/LEX-L/ESA_Principles_of_PDP_Rules_of_Procedure_for_DPSA_and_Policy.pdf

4. Dicha normativa está inspirada en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y otorga un nivel de protección basado en los estándares contenidos en dicho Reglamento. La Agencia Espacial Europea se compromete a observar las disposiciones contenidas en su normativa en materia de datos de carácter personal con motivo de las actividades objeto de este Convenio».

15. Legislación aplicable y jurisdicción competente

1. El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Todos los litigios derivados del presente convenio o en relación con el mismo se podrán someter a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes, y se resolverá definitivamente de conformidad al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros designados de conformidad con dicho reglamento. El idioma de arbitraje será el inglés. El procedimiento arbitral se celebrará en Madrid, España. El laudo arbitral será firme sin que quepa contra él recurso alguno.

16. Vigencia, modificación y resolución

1. El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de cinco años prorrogables por mutuo acuerdo de las Partes a través de la correspondiente adenda, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

2. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

3. El presente convenio puede ser rescindido por cualquiera de las Partes en cualquier momento, previa notificación por escrito a las otras Partes con seis meses de antelación.

17. Causas de extinción del convenio

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión arbitral declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.
- f) El INTA podrá resolver el presente convenio cuando existan razones de seguridad e interés público que así lo exijan, comunicándose a las otras Partes mediante la oportuna notificación.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Este convenio está firmado electrónicamente.–En Torrejón de Ardoz, en nombre y representación del INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.–En Villanueva de la Cañada, en nombre y representación de la ESA, el Director del Departamento de Ciencia de la Agencia Espacial Europea y Jefe del Establecimiento ESAC (D/SCI), Guenther Hasinger.–En Madrid, en nombre y representación de ISDEFE, el Consejero Delegado, Francisco Quereda Rubio.

ANEXO I

Lista de bienes de la ESA, el INTA e ISDEFE

1. Lista de bienes del INTA

1.1 Radiotelescopio CESAR - Antenas VIL-1/2.

Antenas VIL-1/2 situadas en la ESAC, compuestas por los siguientes elementos principales:

- Pedestal de antena.
- Equipo reflector
- Servoequipos
- Elementos mecánicos
- Cabina AER incluida:
 - Panel de distribución de energía.
 - Sistema de bocina de alimentación y guía de ondas de RF.
 - Bastidor del convertidor descendente y equipo.
 - Bastidor de convertidor ascendente de banda S y equipo.
 - Amplificador de alta potencia de estado sólido (SSA).
 - Bastidor y equipo de Servo Power.
 - Bastidor y equipo de servocontrol que la unidad de control de la antena (ACU).

1.2 Observatorio instalado en Cebreros:

– Telescopio:

- Telescopio robótico Cassegrain Clásico (F/10) de Mecánica Óptica modelo TORUS CC05 (1) con una apertura de 50cm y sistema de montaje en horquilla ecuatorial construido en aluminio anodizado.

- El telescopio incorpora Talon, un sistema de control electrónico y de software del observatorio.

– Cámara CCD:

- Cámara CCD de Finger Lakes Instrumentation: Modelo KAI-11002 (Kodak) (1) con 4008 x 2672 9 pm píxeles. Se incluye un adaptador de corriente.

– Filtro de ruedas:

- Ruedas de filtros equipadas con juegos de filtros UBVR1, RGB, H-Alpha, H-Beta y [OIII] (1). Están disponibles con control y posicionamiento automáticos totalmente integrados en Talon.

– Estación meteorológica:

- Estación meteorológica de Davis Instruments modelo WEATHER MONITOR II (1).

– Ordenadores:

- Ordenadores Hewlett Packard (2) dedicados al control del telescopio y a las comunicaciones, respectivamente; y monitor CRT (1).

– Edificio del Observatorio:

- Edificio totalmente cerrado (1) de 5,10 x 5,10 m para albergar el telescopio.

– Cúpula:

- Estructura abovedada giratoria del Planetario Baader (1). La cúpula tiene una rueda de fricción para el movimiento acimutal.

– Caja de herramientas:

- Caja de herramientas básica (1).

– Taladro y destornillador:

- Taladro eléctrico y atornillador RHINO (1), con accesorios.

– Mobiliario de oficina:

- Mesas de oficina (2), sillas (4) y armario metálico (1).

1.3 Observatorio óptico instalado en ESAC:

- Cámara CCD QSI 683wsg-8.

- Filtro BAADER UV/IR-CUT/L 31,7MM 2459207.

- Juego de filtros fotométricos BAADER UBVR1 1,25' 2459440.

- Reductor/corrector focal CELESTRON F/6.3 94175.



2. Lista de bienes de ESA

Descripción de inventario	Localización
«Youtube» microphone.	ESAC
2 units Auna Streetstar 2.0 speakers.	ESAC
2x 3D Projector.	ESAC
2x Adaptador USB-RJ45.	ESAC
2x APC Cable de alimentación 2,5M negro.	ESAC
2x APC Rack PDU.	ESAC
2x Deshumificador.	ESAC
2x Power cable.	ESAC
2x USB 32Gb.	ESAC
2x WIFI Ethernet TPLINK AC600.	ESAC
3 units HUB Cableado 4xUSB.	ESAC
360 degrees camera. Ricoh Theta.	ESAC
3x Cable 0.5m HDMI-HDMI.	ESAC
3X FUENTE DE ALIMENTACIÓN PIERRO.	ESAC
3x HDMI Cable 0.5m.	ESAC
3x Joy-It Carcasa Negra Acrílica con Doble Ventilador para Raspberry Pi 4B.	ESAC
3x Joy-it RB-Heatsink Set de Disipador de Calor.	ESAC
3x Link wifi USB adapter.	ESAC
3x Power supply raspberry.	ESAC
4x Baterias Camara.	ESAC
4x Power controlled switch.	ESAC
5x Adaptador VGA - Mini Display port.	ESAC
68 units VR Cardboard v2.	ESAC
A41 Main Projector.	ESAC
2 Adesso CyberTrackH4 1080P.	ESAC
APC 1U 19" Black Panel.	ESAC
APC NetShelter SX 12U.	ESAC
APC Rack Cables and power.	ESAC
Apogee Alta F6 CCD Camera.	ESAC
Astrozap Glas Sonnenfilter -Tuben 86-92mm.	ESAC
2 Audio Mixer XENYX802.	ESAC
2 AXIS Camera P1435-LE.	ESAC
2 AXIS Camera P3375-LV.	ESAC
2 Baader 1/4" T-2i Eyepiece clamp.	ESAC
2 Baader filter film.	ESAC
Baader Illuminator.	ESAC
Baader Microguide 12.5mm.	ESAC



Descripción de inventario	Localización
2 Baader solar contimum 1.25 inch filter.	ESAC
Baader Solar Film.	ESAC
2 Baader UV/IR cut 1.25 inch.	ESAC
Bateria alimentador directo Cámara.	ESAC
Bluestork Microphone Mini Jack.	ESAC
Bomba de calor completa.	ESAC
2 Bresser R-102 Messier Optical Tube.	ESAC
CAD U7 Microphone USB.	ESAC
Cámara AXIS Externa wifi M1034-W.	ESAC
Cámara AXIS Interna gran angular M3006-V.	ESAC
2 Canon 550D 1/2.	ESAC
2 Canon Camera 1 Power Supply.	ESAC
Canon Camera to PC cable (2).	ESAC
Cargador 85W para Mac.	ESAC
Cargador Camera.	ESAC
2 Celestron CGEM mount.	ESAC
Celestron Nextar + hand controller.	ESAC
Celestron RS-232 cable.	ESAC
CGEM Power Supply.	ESAC
CGEM Tripod Screws.	ESAC
Cinta calefactora para tubo 12".	ESAC
Circle led light:	ESAC
Concrete pier Screws.	ESAC
CUÑA ECUATORIAL MEADE X-WEDGE.	ESAC
2 Dell Wireless Mouse & Keyboard.	ESAC
Desktop.	ESAC
Desktop Dell Optiplex 7010.	ESAC
3 Desktop Dell Optiplex 755.	ESAC
Desktop Dell Optiplex 755.	ESAC
Desktop Dell Optiplex 9020.	ESAC
Desktop Dell Optiplex 990.	ESAC
Desktop Dell Precision T3500.	ESAC
14 Desktop HP Compaq 8000.	ESAC
10 Desktop HP Compaq 8000 Elite.	Cebreros
4 Desktop HP Compaq 8200.	ESAC
3 Desktop HP Compaq 8300.	ESAC
Desktop iMac.	ESAC
Desktop Omnia Tacens.	ESAC



Descripción de inventario	Localización
2 Desktop Optiplex 960.	ESAC
3 Desktop XPS.	ESAC
D-Link USB hub.	ESAC
Double stack filter for Solarmax II 90.	ESAC
2 Dove Tail Clamp V.	ESAC
Dovetail for the autoguide system.	ESAC
Elektronische Okular 31,7mm & 24,5mm.	ESAC
EnerGenie EGPMS2LAN.	ESAC
2 F1 SXGA-6 Projector Sphere Lamp.	ESAC
Ferrite Core Filter 6.5 mm.	ESAC
Floureon Lithium battery 18000 mAh.	ESAC
FUENTE DE ALIMENTACIÓN PIERRO.	ESAC
Geoptik 3"" Prismenschiene - Losmandy.	ESAC
2 Geoptik Losmandy compatible plate.	ESAC
Geoptik solar telescope cover.	ESAC
2 Geoptik Tube rings 130mm diameter.	ESAC
Geoptik Vixen Level Saddle Plate.	ESAC
GSO Focal Reducer 0.5x 1.25 inch filter thread.	ESAC
2Hama Tripod.	ESAC
Hama USB 3.0 HUB.	ESAC
Hand Microphone Base.	ESAC
Hand Microphone Mini Jack.	ESAC
Hard Drive 1Tb.	ESAC
2 HD Toshiba 4TB.	ESAC
HDMI VGA.	ESAC
HDMI-HDMI (2m).	ESAC
HDMI-HDMI cables (0,5m).	ESAC
Headset Logitech G430.	ESAC
Headset Sennheiser.	ESAC
High Quality USB Extensor Cable (2).	ESAC
HoloLens 2 - Device only (real augmented reality). Augmented reality development.	ESAC
5 HP LA2405wg.	ESAC
2 HP LA2405x.	ESAC
HP LaserJet 1536dnf MFP.	ESAC
3 HP Omen 15-EK0004NS Intel Core i7-10750H.	ESAC
Interactive screen with wheels. Samsung WM55H 55" 3840 x 2160Píxeles.	ESAC
IP Camera AXIS M1034-W.	ESAC
4 IP Camera AXIS M1054.	ESAC



Descripción de inventario	Localización
IP Camera AXIS M3006-V (Fish Eye).	ESAC
IP Camera AXIS M3024-LVE.	ESAC
2 IP Camera AXIS Q1602.	ESAC
IP Camera AXIS Q1602-E.	ESAC
Kalzium Ansatz für Refraktoren 600mm.	ESAC
Kit radiadores (aislante térmico) (2).	ESAC
Laptop Dell Latitude E6400.	ESAC
2 Laptop Dell Latitude E7240.	ESAC
6 Laptop Dell Latitude E7240.	ESAC
3 Laptop Dell Latitude E7440.	ESAC
Laptop Dell Precision 6300 - Windows 7.	ESAC
Laptop Dell Precision 6500 - Michel - 3D Cosmogr.	ESAC
Laptop Dell Precission M4800.	ESAC
Laptop Dell XPS.	ESAC
2 Laptop Dell XPS.	ESAC
Laptop Elitebook 2540p.	ESAC
12 Laptop Elitebook 8440p.	ESAC
Laptop HP ELITEBOOK 2530P.	ESAC
5 Laptop HP ELITEBOOK 2540P.	ESAC
2 Laptop HP Elitebook 8440p.	ESAC
Laptop HP ELITEBOOK 8460P.	ESAC
Laptop HP Elitebook 8460p.	ESAC
Laptop HP Elitebook 8470p.	ESAC
Laptop HP Elitebook Folio 9470.	ESAC
2 Laptop Mac MacBook Pro.	ESAC
Laptop Mac MacBook Pro.	ESAC
Laptop Mac Sierra + Magic mouse + Magic keyboard.	ESAC
Laptop MacBook Pro - battery broken.	ESAC
Logitech C930e.	ESAC
Logitech H340 Headset.	ESAC
3 Logitech Wireless Presenter R400.	ESAC
2 Long Perng Focal Reducer 0.8X for ED & Apo.	ESAC
Looking glass screen - 15.6" (3000\$) / 3D & VR development / showroom - v8,9" 511,00 €.	ESAC
Luna 1.25 inch Extender for QHY cameras (4).	ESAC
Luna Camera to PC cable (4).	ESAC
4 Luna QHY5-II Monochromatic 1/4.	ESAC
Luna QHY5P-II Color.	ESAC



Descripción de inventario	Localización
Lunático EZG-50.	ESAC
Mastil para estación meteorológica.	ESAC
Meade Autostar Suite LPI Camera.	ESAC
2 Monitor.	ESAC
Monitor Dell.	ESAC
3 Monitor Dell 1708FPf.	ESAC
6 Monitor Dell 2208WFp.	Cebreros
Monitor Dell curva.	ESAC
Monitor Dell E2213c.	ESAC
Monitor Flatron D2342.	ESAC
4 Monitor HP LA1905wg.	ESAC
3 Monitor HP LA1905wg.	ESAC
34 Monitor HP LA2205wg.	ESAC
Monitor HP LA2405wg.	ESAC
Monitor P2210.	ESAC
MONTURA SKYWATCHER EQ8-R.	ESAC
2 Mount GOTO EXOS.	ESAC
Mount power plug.	ESAC
11 Mouse + Keyboard Wireless.	ESAC
MSI GE66 Raider 10SFS-054ES Intel Core i9-10980HK.	ESAC
Oceanside Photograch (A. Ibarra).	ESAC
2 Oculus Quest 2 - 64Gb.	ESAC
Paint for painting the CGEM.	ESAC
PegasusAstro EQDir USB Stick - Skywatcher Mount.	ESAC
photo and accessory case flexible.	ESAC
2 Pierro Astro USB-HEQ5 direct interface.	
Polar Fiderscope CG-5.	ESAC
Power manager LAN.	ESAC
Projector Epson EB-595wi (interactive).	ESAC
Projector Toshiba TDP SB20 (interactive projector).	ESAC
3 Raspberry 3.	ESAC
Raspberry Pi 0,1cm (3,2") Display.	ESAC
Raspberry Pi 3 Power Supply Black.	ESAC
Raspberry Pi 4.	ESAC
Raspberry Pi 4 Enclosure Raspberry/White.	ESAC
Raspberry Pi 4 USB-C.	ESAC
Raspberry Pi Enclosure White/Red.	ESAC
Receptor Denon AVR-X2200W.	ESAC



Descripción de inventario	Localización
2 Receptor Wireless Microphone 1.	ESAC
Reflex Bateria Sony Alpha.	ESAC
Reflex Canon 550D.	ESAC
Reflex Canon 550D + 18-55mm EFS.	ESAC
Reflex Disparador Camara.	ESAC
Reflex Sony Alpha 7S M2 Body.	ESAC
ReflexObjetivo Tamrom 28-75mm.	ESAC
RJ12 to CGEM mount guiding cable (4).	ESAC
2 Roline Gold Usb Cable A-B 1.8m.	ESAC
Roline Gold Usb Cable A-B 4.5.	ESAC
2 Roline Gold Usb Cable mini 1.8m.	ESAC
Samsung BD-H8500 Blu-Ray.	ESAC
2 Scandisk 128Gb USB 3.0.	ESAC
2 Scandisk 16Gb USB 3.0.	ESAC
2 SD 32GB.	ESAC
2 Seagate 4TB.	ESAC
Sennheiser EW 300 G4 BASE COMBO Banda BW.	ESAC
Skywatcher EQ8 Synscan - no tripod.	ESAC
Skywatcher Montura EQ-8 + tripod.	ESAC
2 Solarmax II 90.	ESAC
Sphere projector - F1 SXGA-6 Projector.	ESAC
SSD 120GB.	ESAC
2 Standard Headset.	ESAC
Starlight Xpress Cámara All-Sky Oculus 180 Mono.	ESAC
Tablet Huawei.	ESAC
Telescopio Solar A - H-Alpha.	ESAC
Telescopio Solar A - Visible.	ESAC
Thunderbolt cable.	ESAC
Toshiba 1TB.	ESAC
Toshiba 2TB.	ESAC
Tripod.	ESAC
2 TS 72mm F-6 FPL53/Lanthan Focuser.	ESAC
TS Optics Focal Reducer 0.5x 1.25 inch filter thread (4).	ESAC
Two led light for video recording.	ESAC
Ultimaker 2 3D Printer.	ESAC
USB 2.0 A Male To B Male (2).	ESAC
USB 5m extension cable.	ESAC
5 USB Camera Logitech C920 HD.	ESAC



Descripción de inventario	Localización
USB Extensor Cable for Camera on H-Alpha Telescope.	ESAC
USB Extensor Cable for Camera on Visible Telescope.	ESAC
USB extensors (4).	ESAC
USB SP Silicon Power 8Gb.	ESAC
USB to RS-232 conversor cable.	ESAC
USB Wireless Microphone.	ESAC
2 USB-WIFI StarTech.	ESAC
VGA-VGA 5m cable.	ESAC
Video conference microphone Jabra Speak 710.	ESAC
2 WD My Passport for MAC 1TB.	ESAC
5 WD My Passport for MAC 2TB.	ESAC
Webcam Logitech.	ESAC
Wifi USB Adapter.	ESAC
Wiring for Observatory.	ESAC

3. Lista de bienes de ISDEFE

3.1 Observatorio solar instalado en ESAC:

- Telescopio de luz blanca Bresser AR-102.
- Coronado Solarmax II 90, telescopio H-apha.
- Cámara LPI.
- Okular electrónico 31,7 mm y 24,5 mm.
- Montura MEADE EXOS-2 GOTO.
- Película de seguridad BAADER AstroSolar™.
- Cámara web interna. Eje M1054.
- Cámara web wifi externa. M1034-W ® Cámara web interna 2. M3006-V.
- Telescopio solar con cámara. Canon 550D.

3.2 Observatorio óptico instalado en ESAC:

- 2 Telescopio. Telescopio óptico Meade LX200 de 12".
- Diagonal mejorada 2.0".
- Mando a distancia Autostar II.
- Hub USB 3.0 (4 puertos).
- Cámara CCD. SBIG ST9E.
- Rueda filtrante. CFW9.
- Cámara web externa. Axis Q1602-E.
- Ordenador Dell Optiplex 760.
- Ordenador Dell Optiplex 9010 SF Avanzado. Linux con RTS2.
- Estación meteorológica Davis Vantage Pro 2 + WeatherLink USB.
- Inversor split Mitsubishi SRK35zj.
- Schneider Electric. Sistema Zelio Logic.

3.3 Observatorio instalado en Cebreros:

- Cámara web interna. Eje M1054.
- Cámara externa.

**3.4 Centro de control instalado en ESAC:**

- Ordenador Dell XPS8300 (2).
- Control de televisión por ordenador. Corel I3, 4Gb, 250Gb, Firepro v4800.
- Ordenador Dell Optiplex 760 (Vil1).
- Servidor Dell Precision T7600.
- Interruptor Cisco LinkSys SE2800.
- Televisión LG37LV3550 37" (2).
- Televisor LGLM615S 47".
- Monitor Dell ST2420L 24".
- Monitor Dell UltraSharp U2711 27".
- Monitor LG D2342 23".
- Tableta de diseño Intuos4 M.
- Cámara web interna. Eje M1054.
- Licencia *premium* de producción de Adobe TLPC CS5.5.
- Cámara Canon 60DA.
- Cámaras web Plus Labtec (2).

ANEXO II**Contribución de la mano de obra**

1. La ESA contribuirá al equipo de CESAR con un mínimo equivalente a 1 persona-año.
2. El INTA prestará la mano de obra necesaria para asegurar el correcto desarrollo del proyecto/ iniciativa educativa CESAR.
3. ISDEFE contribuirá al equipo CESAR con un mínimo de 1 persona-año. Esta persona se integrará en las instalaciones de ESAC como parte del equipo CESAR.

ANEXO III**Instalación óptica en la estación de ESA Cebreros**

1. El Director de Operaciones de la ESA ha autorizado la instalación del telescopio óptico de 50 cm y su refugio en las instalaciones de Cebreros para la iniciativa educativa CESAR.
2. El funcionamiento del telescopio óptico instalado en Cebreros no interferirá en ningún caso con las misiones y operaciones de la estación de Cebreros.
3. El funcionamiento del telescopio óptico de 50 cm se hará a distancia.
4. Las operaciones de mantenimiento in situ serán ejecutadas por la ESA/INTA/ISDEFE previa autorización del Jefe de la Estación de Cebreros.
5. La adaptación del telescopio óptico de 50 cm y las provisiones en el emplazamiento de Cebreros se harán de convenio con el DCI del Telescopio Óptico de 50 cm de CESAR con ref. ESA-LEX-COV-LEX-COV-ICD-00017.

(B. 136-4)

(Del BOE número 164, de 9-7-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38268/2022, de 30 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Zelenza, SL, para el desarrollo de actividades de colaboración en el ámbito del proyecto de la Base Aérea Conectada, Sostenible e Inteligente.

Suscrito el 28 de junio de 2022 el Convenio entre el Ejército del Aire y la empresa ZELENZA, para llevar a cabo actividades de colaboración en el ámbito del proyecto de la Base Aérea Conectada, Sostenible e Inteligente (BACSI), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de junio de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ejército del Aire y la empresa Zelenza, para llevar a cabo actividades de colaboración en el ámbito del proyecto de la Base Aérea Conectada, Sostenible e Inteligente (BACSI)

En Madrid, a 28 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don José Fernández González, actuando en representación de ZELENZA, SL (ZELENZA) con CIF B-86.218.609 y domicilio social en Avenida de San Diego, 1, 28053 de Madrid, en calidad de Administrador, en virtud de la escritura pública de poder general de fecha 27 de noviembre de 2019 ante el notario de Madrid don Francisco Calderón Álvarez, con el número 3.943 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

ZELENZA es una compañía española fundada el 13 de mayo de 2011, por el notario don Pedro de la Herrán Matorras, con el número 1.299 de su protocolo, e inscrita en el registro mercantil de Madrid, tomo 28.781, folio 77, sección 8, hoja M-518197, inscripción 1.^a cuenta entre sus capacidades industriales con una herramienta, SIMCODA, de mando y control de flotas de drones, dispositivos robóticos y dispositivos anti-dron, con tecnología que permite que todos estos elementos puedan ser operados desde un único sistema abierto, escalable y ciberseguro, desde el que se ejerce el



mando y control centralizado de toda la capacidad, siguiendo una filosofía «dron 2.0». La integración de nuevos sensores/plataformas a este Sistema, así como el desarrollo de nuevas funcionalidades en el mismo, está perfectamente alineado con alguno de los objetivos del proyecto de la Base Aérea Conectada, Sostenible e Inteligente (BACSI) del Ejército del Aire (EA).

El concepto «dron 2.0» consiste en la operación y mando y control a distancia, de una flota de drones multi-misión, dotados de sensores capaces de ser empleados de forma concurrente como una capacidad y no como elementos individuales. Este concepto incluye el pilotaje manual y la supervisión de vuelos autónomos, de forma concurrente, desde un Centro de Operaciones de Drones (COD), de plataformas y elementos robóticos situados en ubicaciones geográficas distintas a la del COD.

Segundo.

Que la Directiva de Defensa Nacional, de 11 junio de 2020, cita, entre sus directrices, la de fomentar y proteger una industria de Defensa innovadora, capaz de integrarse en proyectos y grupos empresariales multinacionales, especialmente en el ámbito europeo, incidiendo en la necesidad de potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación.

La posterior Directiva de Política de Defensa, de 4 de agosto de 2020, incluye entre sus objetivos los de apoyar a la industria de Defensa, contribuyendo a impulsar la economía y la base productiva nacional y a asegurar la resiliencia propia y el desarrollo de una base industrial, tecnológica y de innovación nacional y europea en Defensa.

En dichos aspectos participan, dentro de sus competencias y capacidades, los distintos organismos dependientes del Ministerio de Defensa (MINISDEF), incluyendo el EA.

Tercero.

Que el EA está desarrollando el Proyecto BACSI, cuyo principal objetivo es aumentar la eficacia, productividad, eficiencia y sostenibilidad de las bases aéreas. Dentro del ámbito del proyecto, se encuentran identificadas una serie de áreas funcionales, de entre las cuales, aquellas relacionadas con la conectividad global, la protección de la fuerza y la seguridad en la operación están directamente vinculadas a tecnologías y soluciones desarrolladas o en estudio para su posterior desarrollo por ZELENZA.

El proyecto BACSI se ha marcado un horizonte temporal en el año 2040, por lo que incluye una importante componente prospectiva tecnológica y de innovación. Por ello, constituye una excelente oportunidad para probar los desarrollos de ZELENZA en el ámbito del mando y control de flotas de drones, dispositivos robóticos y dispositivos anti-dron, en un entorno operativo real, como es una base aérea.

El EA tiene la voluntad de establecer un diálogo a nivel técnico y operativo con ZELENZA, que permita detectar problemas y ofrecer soluciones que pudieran servir a la orientación de evoluciones futuras de sus desarrollos hacia soluciones más competitivas.

El EA dispone de personal, medios e instalaciones complementarias que potencialmente pueden habilitarse para colaborar con el trabajo que desarrolla ZELENZA, siempre que esta colaboración no suponga un obstáculo para el cumplimiento de las misiones de Defensa Nacional que el EA tiene encomendadas, ni pertenezca al ámbito de las competencias exclusivas de otros organismos del EA.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones que permitan articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire



(EA), y la empresa ZELENZA SL (ZELENZA) en lo relativo a su herramienta SIMCODA para el mando y control de drones, dispositivos antidron y dispositivos robóticos, en otras áreas tecnológicas en las que ZELENZA pueda contribuir a los objetivos del proyecto de Base Aérea Conectada, Sostenible e Inteligente (BACSI) y en el conocimiento, instrucción, adiestramiento y capacitación en el empleo de nuevas tecnologías.

La colaboración podrá comprender la ejecución de uno o más proyectos.

En particular, el presente convenio establece la colaboración entre el MINISDEF y ZELENZA para el desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Intercambiar información que sea de interés para ambas partes de acuerdo al marco normativo que pueda afectar a las mismas.
- b) Permitir el desarrollo por ZELENZA de funcionalidades y dispositivos que tomen en consideración el complejo contexto de seguridad y operación en el ámbito de las instalaciones militares futuras, en particular en el del Proyecto BACSI del EA.
- c) Realizar pruebas del concepto de operación «dron 2.0» para confirmar su viabilidad.
- d) Probar la idoneidad de la herramienta SIMCODA para operar drones conforme al concepto «dron 2.0» en entornos reales, para los cuales el EA delimitará el rango de actuación, para la operación y el mando y control de una flota de dispositivos operando en dicho modo.
- e) Integrar en la misma diferentes funcionalidades y dispositivos [como drones, dispositivos de localización de vehículos y personas, cámaras, sensores de detección de drones, detectores de radiofrecuencia, jammers (dispositivo que interfiere o bloquea diversos tipos de señales de comunicación) y otros dispositivos IoT (red de objetos físicos que incorporan sensores para intercambiar datos con otros dispositivos a través de internet)] para conformar la prueba de concepto a realizar.
- f) Identificar aplicaciones viables para el uso de drones conforme a dicha filosofía «dron 2.0» en los entornos de seguridad y de apoyo a la operación aeronáutica, en una instalación en la que ambos casos de uso están presentes.
- g) Establecer canales fluidos de comunicación entre ambas partes.

Segunda. *Compromisos económicos.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el EA ni supondrán incremento del gasto público ni de plantilla.

De igual forma, toda actividad a desarrollar dentro de este convenio que implique gasto para ZELENZA, estará sujeta a la aprobación previa por parte de la Empresa. La cuantificación del gasto estimado asciende a 6.760,36 euros.

Tercera. *Aportaciones de las partes.*

1. El MINISDEF, en el desarrollo de este acuerdo, se compromete a:

- a) Facilitar a ZELENZA, a través de los medios que se establezcan, la información técnica relevante que pueda tener incidencia en el desarrollo de los dispositivos a desarrollar por ZELENZA.
- b) Aportar el personal, los medios e instalaciones necesarios para la puesta en marcha de las pruebas que se planifiquen de mutuo acuerdo.
- c) Proporcionar los procedimientos y normas de actuación asociados a las pruebas que se acuerden en las instalaciones definidas, a través de la Comisión de Seguimiento del convenio.

2. ZELENZA en desarrollo de este convenio, se compromete a:

- a) Circunscribir su actividad al ámbito definido por el EA para el proyecto BACSI y de acuerdo a los procedimientos y normas que se transmitan en lo concerniente al uso de instalaciones y equipamiento del EA.



b) Aportar para la realización de pruebas conjuntas el personal y los medios que sean acordados por ambas partes en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, incluyendo los prototipos de evaluación durante el periodo definido para las pruebas.

c) Proporcionar la información que se estime necesaria para la utilización de los medios aportados, a nivel de manual de usuario.

d) Poner en conocimiento del MINISDEF, a través de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), cualquier actuación derivada del convenio relacionada con investigación, desarrollo o innovación, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y la Orden DEF/685/2012, de 28 de marzo, por la que se regula y coordina la investigación y desarrollo de sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Cuarta. Confidencialidad de la información y de la propiedad intelectual o industrial.

Las partes limitarán el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente convenio y a las que pudieran tener accesos terceros, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

Las partes intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «Uso Oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

Cada parte manifiesta su firme intención de mantener estrictamente protegida y no divulgar a terceros, ni total ni parcialmente, la información y documentación sensible recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni la usarán, ni reproducirán, ni total ni parcialmente, sin autorización previa y escrita de la otra parte y utilizará dicha información exclusivamente para los fines de este convenio. Los datos que sean intercambiados en ejecución del presente convenio por las partes, no podrán ser usados para otro destino distinto a la ejecución del objeto del mismo.

Toda revelación de información conforme al presente convenio, propiedad exclusiva de la parte que la generó, se hará a los exclusivos fines del mismo, por lo que los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran existir seguirán perteneciendo en exclusiva a la parte que ostente su titularidad legal, sin que la parte receptora de la información adquiera por el simple hecho de recibirla ningún derecho o licencia de cualquier tipo, que le autorice a utilizar la propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos de los previstos en el presente convenio.

La confidencialidad establecida será permanente durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción de este convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Quinta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en



la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Sobre el MINISDEF y la empresa ZELENZA, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El MINISDEF y la empresa ZELENZA asumen la obligación de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales, así como de la obligación de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas de seguridad de los datos personales, así como la obligación de establecer un mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos derivados de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, un mecanismo acordado de contratación de encargado/s del tratamiento de los datos personales.

En la documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio, se incluirá la cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y/o la empresa ZELENZA, destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades derivadas de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio del artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas, si las hubiera.

Sexta. Acceso al interior de instalaciones militares.

El EA establecerá las normas que regirán el acceso y la estancia de personal de ZELENZA a instalaciones del EA objeto de este convenio.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. El personal de ZELENZA podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las actividades objeto de este convenio. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del MINISDEF del personal militar y civil, nacional y extranjero.

Por el personal militar designado en cada unidad del MINISDEF se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de ZELENZA.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.



El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda.

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. Queda expresamente prohibida la grabación por cualquier medio de instalaciones o personas dependientes del MINISDEF. En caso de incumplimiento de estas condiciones de acceso y permanencia, corresponderá a la empresa ZELENZA las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar dicha instalación.

Séptima. Propiedad.

Una vez finalizadas las pruebas recogidas en este convenio, todo el material, software, manuales de uso, etc., pertenecientes a la empresa ZELENZA, se devolverán a la misma.

ZELENZA mantendrá la propiedad y titularidad de la herramienta SIMCODA, tanto durante la vigencia de este convenio como a la finalización del mismo.

Octava. Seguro del personal y responsabilidades.

El personal de ambas Instituciones solicitará la correspondiente autorización, de acuerdo con el régimen jurídico que corresponda, para poder actuar, durante las horas o jornadas en las que se desarrollen las actividades conjuntas que deban desarrollarse fuera de su Institución, quedando así cubierto por el seguro correspondiente durante la realización de actividades externas. Este personal estará obligado, en ese caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro de destino. El personal de ZELENZA que acceda a las instalaciones del MINISDEF deberá estar debidamente asegurado por la empresa.

Las Partes serán responsables de los servicios que se presten de acuerdo con este Convenio. ZELENZA será responsable de la integridad y correcta utilización de los bienes que el EA le ceda en concepto de depósito o custodia. Igualmente, el EA asumirá la responsabilidad de la integridad y correcta utilización de los bienes que ZELENZA le ceda en concepto de depósito o custodia, respondiendo sólo de los daños que se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal.

En este sentido, para cubrir los daños que puedan ocasionarse como consecuencia del desarrollo del presente convenio, tanto a personas como al material, o bien a terceros, en personas o propiedades, ZELENZA se compromete a suscribir y mantener en vigor las oportunas pólizas de seguros, con las siguientes coberturas:

1. Riesgo de pérdida o daños a medios adscritos al MINISDEF que hayan sido entregados en depósito o se encuentren bajo custodia, responsabilidad, control o cualquier otro tipo de utilización por parte de ZELENZA.
2. Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros. Dicho seguro contemplará al MINISDEF y a su personal civil y militar como Asegurados Adicionales, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.
3. Seguro de accidentes por riesgo de muerte o invalidez permanente y lesiones del personal civil y militar del MINISDEF que se encuentre prestando alguna de las colaboraciones contempladas en este convenio.



De las coberturas arriba mencionadas se remitirá certificado correspondiente que cubrirá el periodo de tiempo previsto para la colaboración solicitada a la Secretaría General del Estado Mayor del Aire (EMA/SEGE), en unión del documento resumen de la póliza, así como de las revisiones, actualizaciones o prórrogas que se pudiesen producir como consecuencia de las colaboraciones, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta.

Novena. *Certificación de colaboración.*

Ambas partes expedirán los correspondientes certificados que acrediten cada una de las actividades que contemple el presente convenio.

Décima. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para el desarrollo y ejecución anual del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos miembros, uno por cada parte firmante del presente convenio.

De parte de ZELENZA: Director Comercial de Seguridad y Defensa.

De parte del EA: El Coronel Jefe de la Sección de Protección de la Fuerza de la División de Operaciones del Estado Mayor del Aire.

Caso de variaciones en las personas nombradas, ambas partes se comprometen a comunicarlo a la mayor brevedad posible.

Durante la vigencia del presente convenio se mantendrán comunicaciones directas entre los miembros de la Comisión de Seguimiento para el seguimiento del proceso, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir.

La Comisión de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes. Esta reunión se puede realizar por medios telemáticos.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento será anual y rotatoria entre las partes, iniciándose por el representante del MINISDEF.

La Comisión de Seguimiento tiene como funciones principales:

- El seguimiento y control de las acciones previstas en este convenio, y la preparación y desarrollo de los trabajos conducentes a la consecución de los objetivos previstos.

- Solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del convenio.

- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo, una vez al año. Igualmente, se podrán convocar, a petición de las partes, las reuniones extraordinarias que se consideren oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia o necesidad de resolución, así lo requieran. Las decisiones se tomarán por consenso.

Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse expertos a las reuniones para informar o asesorar sobre las materias de interés que se traten.

Undécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrará por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015,



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y por los principios generales del derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Duodécima. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes manifestado en la comisión de seguimiento con una antelación mínima de seis meses, y materializada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades, de cualquier índole, de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de ZELENZA, ni de la concesión de indemnización o compensación a su favor.

Decimotercera. *Modificación del convenio.*

Las partes podrán modificar el contenido del presente convenio de mutuo acuerdo incorporando las enmiendas correspondientes al mismo y tramitando la correspondiente adenda para que surtan efecto.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

Este convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas.

Además, producirá también la extinción del convenio, la:

a) Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión. Efectuada la denuncia del convenio, deberán finalizarse las actividades en ese momento en vigor, en el plazo de tres meses.

b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.



No obstante, a la finalización del presente convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.–Por Zelenza, el Administrador, José Fernández Gonzalez.

(B. 136-5)

(Del *BOE* número 164, de 9-7-2022.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38267/2022, de 17 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Entrust SAM, version 1.0.3», solicitado por Entrust EU, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Entrust EU, SL, con domicilio social en Parque Empresarial La Finca, Paseo del Club Deportivo 1, Bloque 3, Bajo, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid). España., para la certificación de la seguridad del producto «Entrust SAM, version 1.0.3», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Security Target – Entrust Signature Activation Module version 2.1».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código EXT-7702, que determina el cumplimiento del producto «Entrust SAM, version 1.0.3», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3845, que determina el cumplimiento del producto «Entrust SAM, version 1.0.3», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Entrust SAM, version 1.0.3», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Security Target – Entrust Signature Activation Module version 2.1», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC_FLR.2 + AVA_VAN.5 y de conformidad con el perfil de protección «Trustworthy Systems Supporting Server Signing Part 2: Protection Profile for QSCD for Server Signing Protection Profile, version 0.16, May 11, 2018, European Committee for Standardization (CEN) TC 224».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2022.–La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 136-6)

(Del *BOE* número 165, de 11-7-2022.)

V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38278/2022, de 27 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Henghui Production Centre Zibo», solicitado por Henghui Technology Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Henghui Technology Co., Ltd, con domicilio social en 187, Zhong Run Avenue, Zibo High-new Technology Development Zone, Zibo, Shandong, 255088, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Henghui Production Centre Zibo» ubicado en 187, Zhong Run Avenue, Zibo High-new Technology Development Zone, Zibo, Shandong, 255088, República Popular de China, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Henghui Production Centre Zibo, version 0.8. 28/01/2022».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7786, que determina el cumplimiento del centro de producción «Henghui Production Centre Zibo», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3852, que determina el cumplimiento del centro de producción «Henghui Production Centre Zibo», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Henghui Production Centre Zibo», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Henghui Production Centre Zibo, version 0.8. 28/01/2022», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.5, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, ALC_FLR.1, AST_INT.1, AST_CCL.1, AST_SPD.1, AST_OBJ.1, AST_ECD.1, AST_REQ.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de producción certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 2022.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 136-7)

(Del BOE número 165, de 11-7-2022.)